

Universidad Nacional de Chilecito

HCS

Honorable Consejo Superior

RESOLUCIÓN HCS N°
Chilecito, (L.R.)

025-22

01 NOV 2022

Visto: El expediente N° 588/22, la Resolución Rectoral N° 746-22 Ad-Referéndum del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR y;

Considerando:

Que mediante la Resolución mencionada en el Visto, el Señor Rector Doctor Germán Oscar ANTEQUERA Ad-Referéndum del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR aprueba el Protocolo Especifico celebrado entre el Vivero del Oeste Riojano SAPEM y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO (UNDeC), con el objeto de organizar y desarrollar en colaboración la implementación del programa académico "Diplomatura Superior en Producción e Industrialización del Cannabis para usos medicinales e industriales".

Que el Señor Rector Doctor Germán Oscar ANTEQUERA eleva la Resolución Rectoral N° 746-22 al HONORABLE CONSEJO SUPERIOR, para análisis de la misma.

Que en la sesión del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR, de fecha 28 de Octubre de 2022 se resolvió su confirmación por unanimidad.





Universidad Nacional de Chilecito

Que es atribución de este cuerpo expedirse sobre el particular, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 67, inciso o) del Estatuto Universitario.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EI HONORABLE CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Convalidar la Resolución Rectoral N° 746-22, que aprueba el Protocolo Especifico celebrado entre el Vivero del Oeste Riojano SAPEM y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO (UNDeC), en el marco de organizar y desarrollar en colaboración la implementación del programa académico "Diplomatura Superior en Producción e Industrialización del Cannabis para usos medicinales e industriales", conforme al Anexo que forma parte integrante del presente acto administrativo.

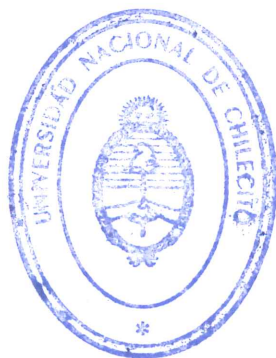
ARTICULO 2 º. Registrar, notificar, comunicar y archivar.

Resolución HCS N°

02 5-22



Ab. Rita Veronica Palacios
Secretaria de Actuaciones del HCS
Unidad Consejo Superior
UNDeC



Dr. Germán Oscar Antequera
Rector
Universidad Nacional de Chilecito



Anexo

"2022- Las Malvinas son Argentinas"

Universidad Nacional de Chilecito

025-22

Resolución Rectoral N° 746-22

Chilecito, (L. R.) 26 OCT 2022

VISTO: El expediente N° S01-588/2022 mediante el cual se tramita apoyo económico destinado a alumnos de la Primera Cohorte – Diplomatura Superior en Producción e Industrialización del Cannabis para Uso Medicinales e Industriales, Ordenanza del Honorable Consejo Superior N° 018-22, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de Ordenanza del Honorable Consejo Superior N° 018-22, se aprueba "Acta Compromiso" entre el Vivero del Oeste Riojano S.A.P.E.M y esta Universidad.

Que por medio de nota dirigida al Señor Rector, Doctor Germán Oscar ANTEQUERA, el Director de la Diplomatura Superior en Producción e Industrialización del Cannabis para usos medicinales e industriales, Ingeniero Facundo VITA SERMAN, eleva a los efectos de su consideración y evaluación proyecto de Protocolo Específico a celebrarse entre esta Institución y Vivero del Oeste Riojano SAPEM, con el objeto de organizar y desarrollar en colaboración la implementación del programa académico "Diplomatura Superior en Producción e Industrialización del Cannabis para usos medicinales e industriales".

Que obra en el presente Instrumento Proyecto del Protocolo Específico a celebrarse entre esta Universidad y Vivero del Oeste Riojano SAPEM.

Que el presente Protocolo Específico tiene por objeto organizar y desarrollar en



Universidad Nacional de Chilecito

02-22

"2022- Las Malvinas son Argentinas"

746-22

colaboración entre las partes la implementación del Programa académico "Diplomatura Superior en Producción e Industrialización del Cannabis para usos medicinales e industriales" en adelante "La Diplomatura", dirigida a aquellos interesados que cumplan con los requisitos de ingreso establecidos en el Plan de Estudios, en la convocatoria que a tal efecto se ha expedido y en la normativa general de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO, con el propósito de coadyuvar en la formación de profesionales de un sector de la economía que se proyecta con importante potencial de crecimiento a nivel provincial y nacional.

Que el Señor Rector, Doctor Germán Oscar ANTEQUERA se ha expedido al respecto, e instruye se inicien las gestiones administrativas pertinentes.

Que la SECRETARÍA DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Legal y Técnica mediante Dictamen N° 1828/22 no encuentra objeciones de carácter legal que formular, sugiriendo, salvo mejor criterio de la autoridad competente, se proceda a la firma del Convenio traído a Dictamen, para posteriormente dictar acto administrativo que apruebe la firma del Convenio Específico de colaboración académico entre esta Universidad y Vivero del Oeste SAPEM.

Que en mérito a lo expuesto es necesario dictar el presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL RECTOR DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO

AD-REFERÉNDUM DEL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Protocolo Específico a celebrarse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO y Vivero del Oeste SAPEM, cuya copia fiel se incorpora a la

GA



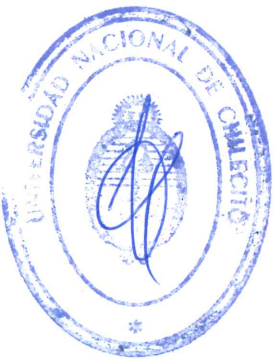
"2022- Las Malvinas son Argentinas"

Universidad Nacional de Chilecito

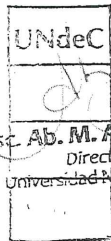
025-22

presente Resolución Rectoral.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, tome razón la SECRETARÍA DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA y cumplido archívese.



Resolución Rectoral N° 746-22



Ab. M. Alejandra Bustos
Directora MEyDG
Universidad Nacional de Chilecito




Dr. Germán Oscar Antequera
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO


Mg. Gabriela Starobinsky
Secretaría de Gestión Económico Financiera
Universidad Nacional de Chilecito

PROTOCOLO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA
ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO
Y VIVERO DEL OESTE RIOJANO SAPEM


Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO**, en adelante "LA UNDeC", representada por el Señor Rector, **Dr. Germán ANTEQUERA**, con domicilio legal en calle 9 de julio 22 de la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, por una parte y **VIVERO DEL OESTE RIOJANO SAPEM**, en adelante "LA EMPRESA", representada por el **Ing. Benjamín ENRICI** con domicilio legal en calle Ruta de la Producción s/n, Anguinán, provincia de La Rioja por la otra parte, celebran el presente Protocolo Específico de Cooperación Académica, sujeto a las siguientes cláusulas:



PRIMERA. OBJETO: Constituye el objeto del presente Protocolo Específico organizar y desarrollar en colaboración entre las partes la implementación del programa académico "Diplomatura Superior en Producción e Industrialización del Cannabis para usos medicinales e industriales", en adelante "LA DIPLOMATURA", dirigida a aquellos interesados que cumplan con los requisitos de ingreso establecidos en el Plan de Estudios, en la convocatoria que a tal efecto se ha expedido y en la normativa general de "LA UNDeC", con el propósito de coadyuvar en la formación de profesionales de un sector de la economía que se proyecta con importante potencial de crecimiento a nivel provincial y nacional.



SEGUNDA. ESPECIFICACIONES: "LA DIPLOMATURA" objeto del presente, consta de 285 horas distribuidas en una estructura curricular de ocho (8) módulos, de los cuales seis (6) se presentan como teóricos-prácticos y dos (2) prácticos más un (1) trabajo final integrador (TFI). Los módulos teóricos-prácticos se impartirán en encuentros sincrónicos por videoconferencia en la plataforma virtual de "LA UNDEC" y se complementarán con actividades prácticas asincrónicas que los estudiantes realizarán en el aula virtual para aplicar los conocimientos a situaciones concretas. Los dos (2) módulos prácticos serán presenciales y se realizarán in situ en las instalaciones de "LA EMPRESA", en el distrito de Anguinán, Departamento. Chilecito, bajo la conducción de su personal técnico.



TERCERA. CALENDARIO Y GESTIÓN ACADÉMICA: "LA DIPLOMATURA" tendrá como fecha de inicio tentativa noviembre de 2022 con una duración de dos (2) cuatrimestres más el TFI. La gestión académica de "LA DIPLOMATURA" será conducida por "LA UNDeC", quien tiene la capacidad de prestar el servicio académico con plena autonomía profesional, científica, técnica y administrativa, aportando recursos humanos docentes y tecnológicos, para el cumplimiento del presente Protocolo de colaboración académica. "LA UNDeC" tramitará los

procesos de inscripción, admisión, seguimiento de la matrícula y los expedientes académicos para las titulaciones.

CUARTA. GESTIÓN y ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA: La gestión y administración económica del objeto del presente Protocolo será realizada por "LA UNdeC", que asimismo prestará el apoyo técnico y administrativo necesario para el buen desarrollo de "LA DIPLOMATURA". Los criterios de financiación, cobros, contratación y liquidación de honorarios docentes, de seguros, de traslados etc. así como los procedimientos aplicables a los trámites administrativos, se regirán de acuerdo a los reglamentos y normativas de "LA UNdeC".

QUINTA. FUNCIONAMIENTO OPERATIVO: "LA UNdeC" se compromete a aportar la plataforma tecnológica de Campus Virtual para el desarrollo de los seis (6) módulos teórico-prácticos de "LA DIPLOMATURA", para que tanto estudiantes como docentes puedan acceder a los módulos, recursos y actividades a los que se les otorgue permiso. Los costos que se derivan de la instrumentación del Campus Virtual, licenciada por la empresa E-ducativa, serán asumidos por "LA UNdeC". "LA UNdeC" prestará la asistencia técnica necesaria a través de su área de Tecnologías de la Información y la Comunicación en la Educación (TICE), quien brindará soporte permanente para el uso y administración del Campus Virtual de la propuesta pedagógica de "LA DIPLOMATURA".

Los módulos prácticos serán presenciales y se desarrollarán en las instalaciones de "LA EMPRESA". Los traslados de estudiantes regulares y adscriptos a las instalaciones de "LA EMPRESA" para el desarrollo de los módulos prácticos serán asumidos por "LA UNdeC". La modalidad logística será definida por "LA UNdeC" de acuerdo a la disponibilidad de recursos, empresas de transporte que cubran la ruta, la cantidad de estudiantes a trasladar y a la evaluación económica asociada a cada una de las alternativas.

SEXTA. CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS: Las partes acuerdan que "LA EMPRESA" deberá poner a disposición instalaciones como laboratorio de biotecnología vegetal, invernáculos e invernaderos, locaciones para elaboración de resinas y aceites, como así también la producción de plantas de variedades de Cannabis sativa L. en sus distintas fases fenológicas destinadas especialmente para la conducción e instrumentación de los dos (2) módulos prácticos de la cláusula segunda del presente. Para todo el proceso de desarrollo "LA EMPRESA" aportará asistencia técnica permanente y personal técnico de apoyo tanto para el mantenimiento de la producción de plantas específicas como para los procesos industriales de elaboración de resinas y aceites. Por otro lado, "LA UNdeC" aportará otros insumos necesarios para llevar adelante las asignaturas prácticas.



[Handwritten signature]



En todos los casos las partes deberán garantizar la disponibilidad oportuna de los materiales e insumos para la totalidad de estudiantes regulares y adscritos que se encuentren cursando los módulos prácticos de "LA DIPLOMATURA" de acuerdo a lo informado por "LA UNdeC".

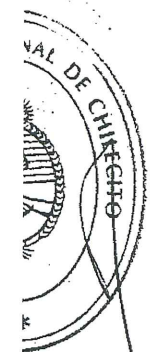
SEPTIMA. BECAS DE ESTUDIO: "LA EMPRESA" se compromete a otorgar veinticinco (25) becas de estudio las cuales comprenden los pagos de la matrícula, del arancel y los costos de titulación que cobre "LA UNdeC", por el tiempo que dure la primera cohorte del programa de "LA DIPLOMATURA", con un tope de dos semestres académicos, o cuatro trimestres académicos, dependiendo de la calendarización utilizada por "LA UNdeC". El proceso de asignación de las becas de estudio será definido por el COMITÉ ACADEMICO de "LA DIPLOMATURA".

Las becas de estudio serán abonadas por "LA EMPRESA" a "LA UNdeC" en hasta diez cuotas iguales. El pago previsto será realizado en la cuenta bancaria que notifique fehacientemente "LA UNdeC".

OCTAVA. INGRESOS: Los ingresos que se deriven del desarrollo de "LA DIPLOMATURA" serán de exclusiva propiedad de "LA UNdeC", los cuales serán destinados a cubrir los costos de instrumentación de la oferta de posgrado.

NOVENA. OBLIGACIONES DE LA "UNdeC": Son obligaciones de "LA UNdeC":

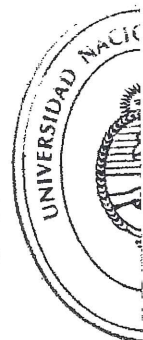
- 9.1 Prestar los servicios académicos de manera profesional, eficaz y oportuna, con la utilización de sus propios recursos docentes, técnicos y operativos.
- 9.2 Gestionar la inscripción de los interesados que sean aceptados por el Comité Académico y hayan cumplido con los requisitos de ingreso y el proceso de selección establecido.
- 9.3 Impartir los módulos teóricos-prácticos de "LA DIPLOMATURA" conforme a lo establecido en el Plan de Estudios y Calendario Académico, con recursos docentes propios, espacios físicos y materiales.
- 9.4 Administrar la plataforma de Campus Virtual, garantizando su adecuada utilización y el mantenimiento de la misma, brindando soporte técnico permanente a docentes y estudiantes.



- 9.5 Conducir la gestión académica integral de "LA DIPLOMATURA", registrando la información necesaria para el seguimiento administrativo y evaluación académica de los estudiantes, docentes y la prestación del servicio objeto del presente Protocolo.
- 9.6 Asumir y coordinar los traslados de los estudiantes a las instalaciones de "LA EMPRESA" durante el desarrollo de los módulos prácticos.
- 9.7 Proveer de manera oportuna a "LA EMPRESA" los materiales e insumos para el desarrollo de los módulos prácticos en las instalaciones de "LA EMPRESA".
- 9.8 Conducir la gestión y administración económica de las actividades de "LA DIPLOMATURA", comprendiendo cobros de arancel, contratación y liquidación de honorarios docentes, contratación de seguros, traslados de estudiantes, adquisición de materiales e insumos etc.
- 9.9 Informar de manera oportuna y continua a los docentes y profesionales sobre los cambios o nuevos requisitos que establezca el Comité Académico.
- 9.10 Atender todo tipo de inquietud, sugerencia o queja que surja con ocasión de la prestación de los servicios académicos, bien sea por parte "LA EMPRESA", estudiantes, docentes y organismos regulatorios.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA": Son Obligaciones de "LA EMPRESA":

- 10.1 Poner a disposición y permitir el uso de su infraestructura e instalaciones, ubicadas en el distrito de Anguinán, ciudad de Chilecito, para la impartición de los módulos prácticos de "LA DIPLOMATURA" de conformidad con el Plan de Estudios y Calendario Académico.
- 10.2 Impartir en conjunto con "LA UNdeC" los módulos prácticos de "LA DIPLOMATURA", bajo la coordinación operativa del Ing. Benjamín Enrici, conforme a lo establecido en el Plan de Estudios y Calendario Académico, con personal técnico de apoyo y espacios físicos propios.
- 10.3 Garantizar que sus instalaciones se encuentren en óptimas condiciones para el buen desarrollo de "LA DIPLOMATURA" y cuenten con el equipamiento necesario para las asignaturas prácticas previstas in situ.
- 10.4 Contar y mantener con una producción de plantas de variedad de Cannabis sativa L. en sus distintas fases fenológicas destinadas especialmente para la formación de los estudiantes que se encuentren desarrollando los módulos prácticos en sus instalaciones como así también suministrar los insumos provistos por "LA UNdeC" para la impartición



de las asignaturas que se desarrollen en el entorno práctico – pedagógico de su propiedad.


- 10.5 Prestar asistencia técnica permanente con personal profesional idóneo durante todo el desarrollo de "LA DIPLOMATURA" y en especial para el mantenimiento de la producción de plantas destinadas para la impartición de las asignaturas prácticas en sus instalaciones y para los procesos pedagógicos de elaboración resinas y aceites.
- 10.6 Brindar todas las facilidades necesarias para que tanto docentes como estudiantes puedan desarrollar los módulos prácticos en las instalaciones de "LA EMPRESA".
- 10.7 Aportar veinticinco (25) becas de estudio pagaderas a "LA UNdeC" de acuerdo a los valores de matrícula y arancel establecidos, conforme a los criterios de asignación y formas de pago definidos para tal fin en la cláusula séptima del presente documento.
- 10.8 Prestar a la "LA UNdeC" la colaboración que requiera para la prestación de los servicios académicos objeto del presente Protocolo.
- 10.9 Facilitar a la "LA UNdeC" la articulación institucional con el sector socio-productivo de la cadena de valor de cannabis y organismos gubernamentales de promoción que contribuyan al fortalecimiento del Programa de "LA DIPLOMATURA" objeto del presente Protocolo.

DÉCIMO PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Las partes acuerdan que el plan de estudios de "LA DIPLOMATURA", así como los materiales didácticos y medios de exposición objeto del presente Protocolo, serán de propiedad de "LA UNdeC". En caso de que llegarán a generarse otros productos o conocimientos con motivos de la ejecución del presente Protocolo, susceptibles de registro y/o explotación, los derechos de propiedad intelectual corresponderán a la parte cuyo personal haya generado el mismo, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizarán con personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá a la dos en proporción a su participación.

DÉCIMO SEGUNDA. DURACIÓN: El presente Protocolo tendrá vigencia a partir de su aprobación y su duración se establece durante el plazo de desarrollo de la primera cohorte de "LA DIPLOMATURA".

DÉCIMO TERCERA. DOMICILIOS: A los efectos de las notificaciones que recíprocamente las partes deben cursarse, las mismas constituyen como domicilios especiales los constituidos en el epígrafe del presente.

SON _____ FS. ÚTILES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Esc. Ab. M. Alejandra Bustos
Directora MEyDG
Universidad Nacional de Chilecito

DÉCIMO CUARTA. CONFLICTOS: Las partes acordarán modos alternativos de solución de sus conflictos a fin de evitar cuestiones judiciales. Sin perjuicio de ello, en caso de ser inevitable una contienda judicial, serán competentes, para entender en ella, los Tribunales Federales de la Ciudad de La Rioja.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun sólo efecto, en la ciudad de Chilecito, a los 25 días del mes de octubre de 2022.



Ing. Benjamín Enríci
PRESIDENTE
D.N.I. 26528941
CIVIL DEL OESTE RIOJANO SAPEM



Dr. Germán Oscar Antequera
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO